

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

- 1331** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización efectuada a la Sociedad estatal «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), ejercicios 1981 a 1983.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de diciembre de 1986, a la vista del informe remitido por ese Alto Organismo sobre la Sociedad estatal «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), ejercicios 1981 a 1983,

ACUERDA

Primero.-Solicitar del Tribunal de Cuentas que requiera de MERCORSA si se han subsanado las irregularidades contables que se describen en el informe.

Segundo.-Solicitar del Tribunal de Cuentas información sobre las actuaciones llevadas por el Ministerio Fiscal en relación a posibles responsabilidades personales derivadas del contrato suscrito entre MERCORSA y «Baseprint, Sociedad Anónima», para la informatización de dicha Sociedad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 1986.-El Presidente, Ciriaco de Vicente Martín.-El Secretario primero, Angel García Ronda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1332** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por don Enrique Molina Pascual y otros sobre percibo del complemento de pensión.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Molina Pascual, don Antonio Pumarega Caldeiro, don Jaime González Ballester, don Victoriano Luis González, don Juan Francisco Garnica Martín, doña María Magdalena Sabaté Prats, doña María del Carmen Feliú Gregori, don José María Tomey Sancho, doña María Luisa Sánchez Rebolledo, don Antonio Fernández Oliver, don Guillermo Fiter Doménech, don Jaime Blasco Casanova, doña Deniza A. de las Mercedes Diaz Melgen, doña María García Martínez, don Manuel Cobo Castro, doña María Dolores Bournasell Mazo, don Bartolomé Sánchez Fernández, doña Eufalia Muntada Molas, don Francisco Javier Velasco García, don Leopoldo Ortega-Monasterio Gastón, don Juan de Zea Blanch y doña Concepción Salguero Quiles, contra resoluciones de este Departamento de 8 de julio y 7 de octubre de 1985, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Molina Pascual y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 7 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a acuerdos del mismo Departamento, de 8 de julio de 1985, por los que se denegó a los demandantes el complemento de pensión; sin imposición de costas.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 1333** *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se incrementa la tarifa de suscripción y el precio del «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», a partir del 1 de enero de 1987.*

El alza constante de los costos de papel, impresión y distribución de las publicaciones oficiales que este Ministerio edita a través de su Centro de Publicaciones, entre las que destaca el «Boletín de Información» del Departamento y sus numerosos suplementos, cuyo precio permanece inalterable desde 1985, obliga a reajustar su precio de venta al público y su tarifa de suscripción anual, adoptándolos, en lo posible, al costo real de aquélla.

En consecuencia, este Ministerio, previo informe favorable de su Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los precios de suscripción anual al «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» se fijan en 1.887 pesetas, excluido el IVA, para España, y 2.500 pesetas para el extranjero.

Segundo.-El precio del ejemplar suelto queda establecido en 100 pesetas, excluido el IVA; el número corriente, en 123 pesetas, excluido el IVA; el número atrasado, para España, en 130 pesetas, y en 160 pesetas, respectivamente, para el extranjero.

Los precios citados entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1987.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 1334** *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada en el recurso 153/1986, interpuesto por don José Antonio Bollo Vicente.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 153/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, promovido por don José Antonio Bollo Vicente, contra el acuerdo de la Jefatura de la Sección de Medios Materiales del Ministerio de Justicia, de 23 de octubre de 1985, confirmada en alzada, en forma presunta, por el que se vino a desestimar la petición del actor sobre indemnización por desplazamiento a Madrid para participar en pruebas selectivas de funcionarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, ha dictado sentencia de 20 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 153 de 1986, deducido por don José Antonio Bollo Vicente, contra el acuerdo de la Jefatura de la Sección de Medios Materiales del Ministerio de Justicia, de 23 de octubre de 1985, confirmado en alzada, en forma presunta, por el juego de la ficción legal del silencio negativo, objeto de la impugnación.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»